

previniendo que por esta Ciudad se proceda
a hacer en este dia nombram^{to} de Diputado
Deponitario del Ponto establecido en la Nueva
Poblacion de Aquilas con arreglo al articulo
segundo de la R. Instruccion de do^{to} de Tula
de mil setecientos noventa y dos atento a
no haber Ayuntamiento en aquel pueblo
perteneciente a este Conregim^{to} y que de
sus resultas se le pare aviso: en cuya
inteligencia Acordo: nombrar por Dipu-
tado de dho Ponto al S.^{or} D. Juan Josef
Cano Regidor con la facultad de que pueda
elegir persona que le substituya en dho
encargo: y por Deponitario a Pedro San-
chez Fortun, morador en la referida Po-
blacion; pasando testimonio de este acor-
do a dho. S.^{or} Conreg.^{or}

Habiendose tratado el nombram^{to} de Co-
misionario de Propios y no estando conforme
los S.^{tes} Capitulares se mandó votar por
el S.^{or} Conreg.^{or} y se executó en la forma
siguiente

El S.^{or} D. Carlo Leon de Salcedo nombro al S.^{or}
D. Josef Maria Ruiz Reg.^{or}

El S.^{or} D. Gonzalo Guerrero nombro al S.^{or}
D. Carlo Leon de Salcedo, Regidor

El S.^{or} D. Juan Luis de Armonia nombro al
S.^{or} D. Gonzalo Guerrero Reg.^{or}

El S.^{or} D. Andres Ruiz Ros doho. S.^{or} D. Gon-

de

